

impuesto industrial por el que se contribuye y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indicando cuál sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará en su caso y con la suficiente antelación los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 35 (artículos de bisutería).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 35 (artículos de bisutería), partidas arancelarias

71.12 B-2  
71.16

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 4.250.000 pesetas (cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 31 de marzo de 1968, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales, visado por la Cámara Oficial de Comercio española del país en que tenga su domicilio el representante.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud junto al epígrafe de impuesto industrial por el que se contribuye y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indicando cuál sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará en su caso y con la suficiente antelación los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 36 (recipientes de hierro o acero).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 36 (recipientes de hierro o acero); partida arancelaria

Ex. 73.23

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 10.000.000 de pesetas (diez millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 31 de marzo de 1968, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales, visado por la Cámara Oficial de Comercio española del país en que tenga su domicilio el representante.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud junto al epígrafe de impuesto industrial por el que se contribuye y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indicando cuál sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará en su caso y con la suficiente antelación los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 37 (estufas, caloríferos, cocinas, incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central; hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o acero).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 37 (estufas, caloríferos, cocinas, incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central; hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o acero):

Partida arancelaria:

73.36

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 5.500.000 pesetas (cinco millones quinientas mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1968 al 31 de marzo de 1968 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales, visado por la Cámara Oficial de Comercio española del país en que tenga su domicilio el representante.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad o indicando que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud, junto al epígrafe de impuesto industrial por el que se contribuye y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal, la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles e indicando, cual sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicarán en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 38 (otras manufacturas de fundición de hierro o acero).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 38 (otras manufacturas de fundición de hierro o acero):

## Partida arancelaria:

Ex. 73.40 C.

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 11.000.000 de pesetas (once millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1968 al 31 de marzo de 1968 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales, visado por la Cámara Oficial de Comercio española del país en que tenga su domicilio el representante.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad o indicando que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud, junto al epígrafe de impuesto industrial por el que se contribuye y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal, la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles e indicando, cual sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deben acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 39 (manufacturas de cobre).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 39 (manufacturas de cobre), partidas arancelarias

74.19 D.  
74.19 E.

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 5.000.000 de pesetas (cinco millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1968 al 31 de diciembre de 1968 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales, visado por la Cámara Oficial de Comercio española del país en que tenga su domicilio el representante.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado, conforme a la escritura de constitución de la Sociedad, o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud junto al epígrafe del impuesto industrial por el que se contribuye, y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal, la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indicando cuál sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 40 (manufacturas de aluminio).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 40 (manufacturas de aluminio), partidas arancelarias

Ex. 76.15  
76.16 B.

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 5.500.000 pesetas (cinco millones quinientas mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1968 al 31 de marzo de 1968 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales, visado por la Cámara Oficial de Comercio española del país en que tenga su domicilio el representante.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado, conforme a la escritura de constitución de la Sociedad, o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud junto al epígrafe del impuesto industrial por el que se contribuye, y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal, la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indicando cuál sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará en su caso y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 41 (herramientas de mano para la industria).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 41 (herramientas de mano para la industria).

Partidas arancelarias:

Ex. 82.03  
82.04

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 27.500.000 pesetas (veintisiete millones quinientas mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 31 de marzo de 1968, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales, visado por la Cámara Oficial de Comercio española del país en que tenga su domicilio el representante.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud junto al epígrafe de impuesto industrial por el que se contribuye, y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal, la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indi-